



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

88272

Concesión y primer y segundo pago, correspondiente al mes de enero y febrero, de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares (décima relación)

En fecha 30 de marzo de 2021, la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza ha dictado la Resolución número 2021000024, del tenor literal siguiente:

«En fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 03.14.2020), por el que se declaró la situación de alarma en todo el estado español, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la covid-19. El Real Decreto, que inicialmente tenía una vigencia de 15 días naturales, fue prorrogado mediante Reales Decretos 487/2020, de 10 de abril, y 492/2020, de 24 de abril. Una vez finalizada la vigencia de este estado de alarma, han sido las Comunidades Autónomas las que encargadas de ir estableciendo, de acuerdo con la situación de la pandemia en cada zona, una serie de medidas extraordinarias de efecto inmediato, encaminadas proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En fecha 25 de octubre de 2020 el Gobierno de España decretó una nueva declaración de estado de alarma que se tradujo en restricciones de la movilidad y de horarios para controlar la expansión de la pandemia, restricciones que han de gestionar las Comunidades Autónomas.

Ante este contexto, las administraciones públicas han priorizado las políticas de impulso de la actividad económica y han destinado recursos extraordinarios garantizar actuaciones dirigidas a fomentar la inversión pública, buscando así una reactivación inmediata pero también a medio y largo plazo que permita consolidar la actividad durante unos años.

En este sentido, teniendo en cuenta las nuevas restricciones de la actividad económica derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2021, en fecha 15 de enero de 2021, en el marco del Pacto de reactivación económica y diversificación social firmado el mes de julio de 2020, se acordaron nuevas medidas económicas para ayudar a paliar los efectos de los cierres de los diferentes sectores económicos afectados por las medidas drásticas adoptadas para detener la expansión de la crisis sanitaria provocada por la covid-19. Dentro de estas medidas se encuentra la creación de un fondo abierto a todos los sectores productivos afectados por las restricciones, dotado con 30 millones de euros, financiado a partes iguales entre el Gobierno de las Islas Baleares y los consejos insulares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, concretamente en el art. 32, modificado por la disposición final primera del Decreto ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm. 11 de 26 de enero de 2021) y que prevé que "(...) los municipios y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias mencionadas y del resto de competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que estimen pertinentes con el fin de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos. "

El Consejo Insular de Ibiza aprobó, en el Consejo Ejecutivo de fecha 1 de febrero de 2021, un convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros que consta en el presente expediente con CSV núm. 13525176567727511730.

El Consejo Insular de Ibiza aprobó las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 16, de 6 de febrero de 2021, y el extracto de la convocatoria el día 9 de febrero de 2021, en el BOIB núm. 17. Estas bases fueron publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), con núm. referencia IGAE 548016.

La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 (BOIB núm. 20 de fecha 15-02-20), con modificación publicada en el BOIB núm. 13, de fecha 30 de enero de 2021.

El objetivo principal que se pretende alcanzar con esta convocatoria es conceder ayudas a las personas físicas y jurídicas con establecimientos

abiertos en la isla de Ibiza y que se han visto afectados por las restricciones aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 11 de enero de 2021 por el que se declaraba la fase 4, a fin de mitigar los efectos económicos de las restricciones y garantizar la continuidad de la actividad de los sectores afectados.

El crédito previsto para esta convocatoria es de cuatro millones setecientos setenta mil euros (4.770.000 €), importe cofinanciado por el Gobierno de las Islas Baleares, de conformidad con el Convenio formalizado con la Comunidad Autónoma el día 1 de febrero de 2021 .

De esta cuantía, las bases establecen una distribución para cada uno de los municipios calculado de acuerdo con los mismos criterios y las cifras de autónomos utilizadas por el Gobierno de las Islas Baleares para hacer el reparto de su aportación por islas, y que es la siguiente:

	REPRESENTACIÓN	CRÉDITO
ISLA DE EIVISSA	100%	4.770.000,00 €
EIVISSA	30,78%	1.468.206,00 €
SANTA EULÀRIA DES RIU	28,74%	1.370.898,00 €
SANT JOSEP DE SA TALAIA	19,93%	950.661,00 €
SANT ANTONI DE PORTMANY	15,40%	734.580,00 €
SANT JOAN DE LABRITJA	5,15%	245.655,00 €

Dentro del plazo establecido en la convocatoria y en su extracto, han tenido entrada en el Consejo Insular de Eivissa de forma telemática la solicitud y documentación prevista en la convocatoria por parte de las personas relacionadas en el punto primero del acuerdo.

El Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas físicas o jurídicas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos a la Seguridad Social, am la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria Autónoma y con el Consejo Insular de Ibiza.

Consta en el expediente, el informe de seguimiento (10) de la subvención de fecha 29 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 88.3 de la LGS.

Hay crédito adecuado y suficiente tal y como consta en la retención de crédito núm. 2/202100000433, de 3 de febrero de 2021, por importe de 4.770.000,00 euros a cargo de la partida 4220 47900, de este importe el Gobierno Balear ha aportado 2.385.000 €.

El Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), atribuye al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación municipal, "la actividad competencial propia del Consejo Insular de Ibiza en relación con la materia de artesanía; promoción de la moda; comercio y desarrollo empresarial; industria y vigilancia de marcas. "

El Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 98 EXT., De 17-7-2020; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31- 12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 y el BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), en su punto tercero, apartado e), atribuye al Consejo Ejecutivo la competencia para aprobar y resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones de importe superior a quince mil euros (15.000,00 €), por lo que corresponde a este órgano la aprobación de este convocatoria por importe de cuatro millones setecientos setenta mil euros (4.770.000,00 €).

No obstante lo anterior, en fecha 3 de febrero de 2021, de conformidad con la base 8 de la convocatoria, el Consejo Ejecutivo delegó en la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal la concesión y abono de las ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección de Industria de fecha 29 de marzo de 2021, favorable en relación a la concesión, y primer y segundo pago de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covidien-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, en colaboración con el Gobierno de las Islas Baleares

Dado que en fecha 30 de marzo de 2021, la Intervención del Consejo Insular de Ibiza, emite informe de fiscalización previa plena en sentido favorable.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 136, de 18-9-2010,





corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16-4-2016), en base a las competencias que legal y reglamentariamente tengo atribuidas

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covidien-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, a las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan con las cuantías individuales indicadas, que corresponden al mes de enero y febrero:

MUNICIPIO DE EIVISSA				
Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
171	2021/3095M	XXXXXXXX	E57346496	3.000 €
172	2021/3447N	XXXXXXXX	71443635T	3.000 €
173	2021/3486M	XXXXXXXX	18222188R	3.000 €
174	2021/3493N	XXXXXXXX	E07309651	3.000 €
175	2021/3554G	XXXXXXXX	Y3884629N	3.000 €
176	2021/3605D	XXXXXXXX	X9045454Z	3.000 €
177	2021/3965R	XXXXXXXX	B57998353	3.000 €
178	2021/3764F	XXXXXXXX	46952829P	3.000 €
179	2021/3776L	XXXXXXXX	41445141X	3.000 €
180	2021/3784G	XXXXXXXX	B16543993	3.000 €
181	2021/3786Y	XXXXXXXX	X0169042S	3.000 €
182	2021/3942R	XXXXXXXX	46950350J	3.000 €
183	2021/4264R	XXXXXXXX	X0648611B	3.000 €
184	2021/4102T	XXXXXXXX	B16565327	3.000 €
185	2021/4089X	XXXXXXXX	41454079Y	3.000 €
186	2021/3378N	XXXXXXXX	44595271L	3.000 €
MUNICIPIO DE SANT JOSEP				
Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
56	2021/3057J	XXXXXXXX	B57662421	3.000 €
57	2021/3460W	XXXXXXXX	46952183Y	3.000 €
58	2021/3273E	XXXXXXXX	B16579682	3.000 €
59	2021/3431L	XXXXXXXX	X4420586D	3.000 €
60	2021/3432C	XXXXXXXX	E57594574	3.000 €
61	2021/3446B	XXXXXXXX	47259838J	3.000 €
62	2021/3471J	XXXXXXXX	E16500563	3.000 €
63	2021/3994F	XXXXXXXX	B57747909	3.000 €
64	2021/3602Y	XXXXXXXX	B07604721	3.000 €
65	2021/3998B	XXXXXXXX	B07886773	3.000 €
66	2021/3729H	XXXXXXXX	B57496804	3.000 €
67	2021/3768B	XXXXXXXX	45072974N	3.000 €
68	2021/3766D	XXXXXXXX	74616730S	3.000 €
69	2021/3547C	XXXXXXXX	E57836249	3.000 €
70	2021/3777C	XXXXXXXX	47254076R	3.000 €
71	2021/3438A	XXXXXXXX	B57191876	3.000 €
MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA				
Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
97	2021/3693M	XXXXXXXX	75012237Z	3.000 €

https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/46/1084561





98	2021/3684L	XXXXXXXX	24158398A	3.000 €
99	2021/3855Y	XXXXXXXX	B07098791	3.000 €
100	2021/3337V	XXXXXXXX	B07949324	6.000 €
101	2021/3404S	XXXXXXXX	B16559940	3.000 €
102	2021/3466P	XXXXXXXX	B16507766	3.000 €
103	2021/3469B	XXXXXXXX	41455901B	3.000 €
104	2021/3601M	XXXXXXXX	41459733W	3.000 €
105	2021/3615L	XXXXXXXX	X8396707M	3.000 €
106	2021/3624M	XXXXXXXX	41449256J	3.000 €
107	2021/3772S	XXXXXXXX	B07768021	3.000 €
108	2021/3787F	XXXXXXXX	Y0518063W	3.000 €
109	2021/3791B	XXXXXXXX	X0603233N	3.000 €
110	2021/3793J	XXXXXXXX	47259406H	3.000 €
111	2021/3797V	XXXXXXXX	X1695192T	3.000 €
112	2021/3812D	XXXXXXXX	B57683252	3.000 €
113	2021/3853G	XXXXXXXX	X3251560G	3.000 €
114	2021/4060G	XXXXXXXX	Y7745803S	3.000 €
115	2021/4198G	XXXXXXXX	X2701596Q	3.000 €
116	2021/4112X	XXXXXXXX	E07630197	3.000 €
117	2021/3653B	XXXXXXXX	E16605529	3.000 €
118	2021/3778K	XXXXXXXX	B07568199	3.000 €

MUNICIPIO DE SANT ANTONI

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
59	2021/3547C	XXXXXXXX	E57836249	3.000 €
60	2021/3510Y	XXXXXXXX	E57965857	3.000 €
61	2021/3644W	XXXXXXXX	41451092D	3.000 €
62	2021/3429V	XXXXXXXX	B07414147	3.000 €
63	2021/3435T	XXXXXXXX	41444421P	3.000 €
64	2021/3448J	XXXXXXXX	B07761851	3.000 €
65	2021/3079N	XXXXXXXX	E07467699	3.000 €
66	2021/3609J	XXXXXXXX	B07114630	3.000 €
67	2021/3425J	XXXXXXXX	X3142350K	3.000 €
68	2021/3729H	XXXXXXXX	B57496804	3.000 €
69	2021/3801K	XXXXXXXX	41450555R	3.000 €
70	2021/3894E	XXXXXXXX	41451229P	3.000 €
71	2021/3427S	XXXXXXXX	46953419T	3.000 €

MUNICIPIO DE SANT JOAN

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
8	2021/3459R	XXXXXXXX	E57979270	3.000 €
9	2021/3957Q	XXXXXXXX	B07596570	3.000 €
10	2021/3074F	XXXXXXXX	46958275A	3.000 €
11	2021/3752H	XXXXXXXX	B07570260	3.000 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto global de 216.000 euros a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas en el acuerdo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago global de 216.000 euros, correspondiente al mes de enero, a favor de las personas

https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/46/1084561



físicas y jurídicas relacionadas al acuerdo primero, con cargo a la a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

CUARTO.- Notificar a los interesados esta resolución mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), incluyendo lo siguiente:

- Que, de conformidad con lo indicado en el punto 10 de la presente convocatoria de ayudas, para recibir el pago, la persona física o jurídica que haya resultado beneficiaria deberá aportar, también mediante la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, el siguiente documento:

El impreso de solicitud de alta como acreedor del Consejo Insular para realizar transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre del / de la solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o miembro de la CB -persona física - que cobrará la ayuda) y sellado por la entidad bancaria. Podrá encontrar este documento en la Sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, en el Ámbito Tesorería, seleccionando el trámite: Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consejo Insular a efectos económicos, o en el siguiente enlace https://seu.conselldeivissa.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO.

- Que deben cumplir las obligaciones establecidas en el punto 9 de las bases de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covidien-19 en los sectores económicos de la restauración y otros.

• Que deben presentar al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza el documento Anexo III que se encuentra adjunto a las bases de la convocatoria, en el caso de la obtención de otras subvenciones para el mismo fin en el plazo de tres días hábiles desde la obtención de la subvención concurrente.

• Que los incumplimientos y falsedad de las condiciones requeridas para obtener las ayudas son causas de reintegro previstas en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones .

• Que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer, ante la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado en el BOIB núm. 136 de 18/09/10, corrección en el BOIB núm. 148 de 14/10/10, modificación BOIB núm. 48 de 04/16/16). El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado, quedando abierta la vía contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente. "

Eivissa, 31 de marzo de 2021

La jefa de sección de Industria del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal
Olga Torres Ribas

